

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO  
Radicado: 2019-00085

Valledupar, Cesar, marzo tres (03) de dos mil diecinueve (2019)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores LAYNE MILENA GUERRA CALDERÓN y RAFAEL EDUARDO OÑATE FERNÁNDEZ, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio de los cónyuges, registro civil de nacimiento del señor OÑATE FERNÁNDEZ, registro civil de nacimiento de la señora GUERRA CALDERÓN, registro civil de nacimiento del menor RAFAEL DAVID OÑATE GUERRA, copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 190-130975 y poder para actuar.

TERCERO: Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público de esta providencia para que emitan su concepto.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ASO

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a  
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SERGIO CAMPO RAMOS**

Secretario

